

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE. ANTA DO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

EXPROPIACIONES.

Número.

Rectificadas por los respectivos Alcaldes las relaciones nominales de los individuos á quienes será preciso expropiar el todo ó parte de sus propiedades para la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Villasante á Entrambasrestas, Sección de las Estacas de Trueba á Entrambasrestas, he dispuesto que con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publiquen en este periódico oficial para que en el término de 20 dias á contar desde su inserción, puedan exponer las personas interesadas contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Santander 25 de Febrero de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

PROGRAMA

que ha de servir para el primer ejercicio de oposicion á las plazas de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, anunciadas por Real orden de 25 de Enero último. (1)

274.

Descripcion del lupus en todas sus variedades.—Tratamiento hidromineral de sus diferentes formas.

275.

¿Qué diferentes indicaciones hidrominerales suministran las formas segregantes y secas de las dermatosis, prescindiendo de la naturaleza de la diátesis á que correspondan?

276.

¿Hay dermatosis no diatésicas ó esencialmente locales? En caso afirmativo, ¿qué utilidad tienen en ellas las aguas minerales?

277.

Descripcion de las dermatosis reconocidas como parasitarias en el estado actual de la ciencia, y qué aplicación tienen en ellas las aguas minerales.

278.

Escrófula ósea y articular.—Artritis fungosa.

279.

Sintomas, curso y anatomía patológica de lo que comunmente se llama tumor blanco.—Diagnóstico diferen-

(1) Vease el núm. 199.

cial entre ésta y otras afecciones articulares.—Aguas minerales más indicadas para su tratamiento.

280.

Espondilas trocace ó mal vertebral de Pott.—Patogenia y curso de esta enfermedad.—Anatomía patológica y tratamiento hidromineral.

281.

Coxalgia, morbus coxarius ó coxartrocace.—Definicion y naturaleza de esta enfermedad.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial entre la coxalgia, la fractura del cuello del fémur, la osteitis epifisaria y la neuralgia ciática.—Etiología.—Relaciones de coxalgia con el artritisismo, el escrofulismo y la sífilis.—Tratamiento hidromineral.

282.

De la tuberculosis.—Concepto de la tuberculosis como enfermedad constitucional.—Patogenia.—Estructura anatómica del tubérculo, sus principales formas y evaluación.—Lesiones que produce en los tejidos donde se implanta.—Contagiosidad del mismo.—Estado actual de la doctrina panspermista, respecto á la etiología y patogenia de la tuberculosis.

283.

Relaciones de analogia y diferencia entre el escrofulismo y la tuberculosis.—Medicación hidromineral profiláctica de estas dos enfermedades.—¿Hay aguas minerales especificas para su tratamiento? En caso afirmativo, determinar cuáles son.

284.

Concepto de la sífilis.—Sus periodos.—Manifestaciones sifilíticas susceptibles de tratamiento hidromineral.—Diagnóstico diferencial entre los dolores esteócopos y los reumatoideos.

285.

Caracteres generales de la sífilides.

—Diagnóstico diferencial entre los procesos sifilíticos y los del mercurialismo.—Aguas minerales más indicadas en unos y en otros.

286.

¿Hay aguas minerales cuyos efectos puedan provocar la aparición de manifestaciones de la sífilis latente y ser la piedra de toque que demuestre la existencia ó falta de esta enfermedad? En caso afirmativo, citar las indicadas y el mecanismo en virtud del cual desenvuelven dichos efectos.

287.

Concepto de la pelagra.—Etiología, patogenia y curso de esta enfermedad.—Valor de la doctrina parasitaria en su etiología.—Localidades de España donde principalmente se desarrolla.—Tratamiento hidromineral y establecimientos balnearios más frecuentados por pelagrosos.

288.

¿Pueden ser de alguna utilidad las aguas minerales en el tratamiento de la lepra vulgar?

289.

Clorosis y anemia.—Distinción clínica de estas enfermedades.—Alteraciones características de la sangre en las mismas.—Técnica del examen microscópico para determinar la proporción de hematies y leucocitos.

290.

Tratamiento hidromineral de la anemia y la clorosis.—Casos en que están indicadas las aguas clorurado sódicas, las sulfurosas débiles y las bicarbonatado ferruginosas.—Circunstancias que contra indican unas ú otras.

(CONTINUARÁ.)

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS.

RELACION rectificada y nominal de los interesados á quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construcción de las obras de la expresada carretera en la jurisdicción del Ayuntamiento de Vega de Pas.

Número de orden de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Vecindad ó residencia.	NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES.	Vecindad ó residencia.	NOMBRES DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS.	Vecindad ó residencia.	CLASE DE LAS PROPIEDADES.
1	D. Manuel Oria.	Vega de Pas.					Prado.
2	Santiago Cano Diego.	Idem.					Idem.
3	Casimiro Fernandez.	Salcedillo.					Idem.
4	Pedro Cobo.	Zaragoza.	D. Manuel Cobo.	Vega de Pas.			Idem.
5	Santiago Crespo Oria.	Vega de Pas					Idem.
6	Herederos de Pedro Gomez.	Valencia.	Ramon Pelayo	Vega de Pas.	D. Ramon Pelayo	Vega de Pas.	Idem.
7	Félix Bermejillo.	Espinosa.	Santiago Oria Ruiz.	Idem.			Idem.
8	Domingo Trueba.	Vega de Pas					Idem.
9	Gabino Barquin Saiz.	Idem.					Idem.
10	Domingo Trueba.	Idem.					Idem.
11	Felix Bermejillo.	Espinosa.					Idem.
12	Herederos de Pedro Gomez.	Valencia.	Santiago Oria Ruiz.	Vega de Pas.			Idem.
13	Antonio Revuelta.	Vega de Pas	Ramon Pelayo	Idem.	Ramon Pelayo.	Vega de Pas.	Idem.
14	Antonio Revuelta.	Idem.					Idem.
15	Santiago Conde.	Idem.					Idem.
16	Candido Abascal.	Idem.					Idem.
17	Santiago Conde.	Idem.					Idem.
18	Manuela Cobo Conde.	Idem.					Prado y robles.
19	Manuel Cobo.	Idem.					Prado.
20	Antonio Revuelta.	Idem.					Bosque de robles.
21	Antonio Revuelta.	Idem.					Prado y robles.
22	Tomás Pelayo.	Idem.					Bosque de robles.
23	Andrea Barquin.	Idem.					Prado y bosque de robles.
24	José Laso (Herederos de).	Aragon	José Cobo.	Vega de Pas.			Prado.
25	Tomás Pelayo.	Vega de Pas					Idem.
26	Adolfo Perez.	Torrelavega	Manuel Revuelta	Vega de Pas.			Idem.
27	Manuel Cobo.	Vega de Pas					Idem.
28	Juan Revuelta.	Caminero Real.	Baldomero Revuelta	Vega de Pas.			Idem.
29	Juan Revuelta.	Idem.	Baldomero Revuelta	Idem.			Huerto.
30	Ramon Gomez.	Vega de Pas					Prado.
31	Pedro Revuelta.	Idem.					Idem.
32	Santiago Oria.	Idem.					Huerta.
33	Tomás Pardo.	Idem.					Prado.
34	Antonio Revuelta.	Idem.					Prado.
35	Felix Revuelta.	Idem.					Idem.
36	Pedro Revuelta.	Idem.					Idem.
37	Severico Revuelta.	Zaragoza.	Manuel Revuelta Oria	Vega de Pas.			Labrantio.
38	Felix Bermejillo.	Espinosa.	Santiago Oria Ruiz	Idem.			Idem.
39	Juan Bautista Conde.	Cardenete	Fernando Oria	Idem.			Idem.
40	Domingo Trueba.	Vega de Pas					Idem.
41	Bartolomé Perez.	Aragon	Viuda de Benito Perez	Vega de Pas.			Idem.
42	Tomás Pardo.	Vega de Pas					Idem.
43	Félix Perez.	Torrelavega	Santiago Crespo (Coronel)	Vega de Pas.	Santiago Crespo (Coronel).	Vega de Pas.	Idem.
44	Antonio Ruiz Pelayo.	Vega de Pas					Idem.
45	Baldomero Revuelta.	Idem.					Prado.
46	Felix Revuelta.	Idem.					Id. y cabaña.
47	Baldomero Revuelta.	Idem.					Id. y arboles.
48	Viuda de Santiago Mazon.	Idem.					Prado.
49	D. Antonio Cano.	Idem.					Idem.
50	Domingo Laso.	Idem.					Id. y arboles.
51	Antonio Cano.	Idem.					Prado.
52	Manuel Revuelta.	Idem.					Idem.
53	Viuda de Santiago Mazon.	Idem.					Idem.
54	Manuel Gomez.	Idem.					Huerta.

55	D. Ramon Crespo	Idem.				Prado
56	Manuel Gomez	Idem.				Idem.
57	Ramon Crespo	Idem.				Idem.
58	D. Manuela Conde	Idem.				Idem.
59	D. Tomás Abascal	Idem.				Idem.
60	D. Antonia Lavin	Idem.				Idem.
61	D. Bernardo Abascal	Idem.				Idem.
62	José Crespo	Madrid.		Vega de Pas		Idem.
63	Juan Bautista Conde	Cardenete		Idem.		Idem.
64	Baltasar Cano	Vega de Pas				Idem.
65	Antonio Ruiz Pelayo	Idem.		Vega de Pas		Idem.
66	Juan Bautista Conde	Cardenete				Idem.
67	Santiago Mazon	Vega de Pas				Idem.
68	Antonio Ruiz Pelayo	Idem.				Huerta y prado.
69	Juan Fernandez Garcia	Idem.				Id. y árboles.
70	Juan Fernandez Garcia	Idem.				Arboles y labrantio.
71	José Diego Madrazo	Idem.				Prado.
72	Roman Palencia	Idem.				Idem.
73	D.ª Tomasa Pelayo	Madrid.		Vega de Pas		Huerta prado y cabaña.
74	Hevederos de Fernando Martinez	Aragon				Prado.
75	D. Manuela Arroyo	Madrid.		Vega de Pas		Labrantio.
76	D. Santiago Laso	Vega de Pas				Idem.
77	Santiago Oria	Idem.				Prado.
78	Manuel Cano Pelayo	Idem.				Labrantio.
79	Santiago Diego	Madrid.		Vega de Pas		Prado.
80	Santiago Laso	Vega de Pas				Idem.
81	Herederos de Santiago Mantecon	Idem.				Labrantio.
82	D.ª Tomasa Pelayo	Madrid.		Vega de Pas		Idem.
83	D. José Diego Madrazo	Vega de Pas				Idem.
84	Andrés Conde	Idem.				Idem.
85	José Diego Madrazo	Idem.				Idem.
86	Manuela Conde Cobo	Idem.				Idem.
87	Herederos de y José Bartolomé Cobo	Mancha				Idem.
88	D. Santiago Oria	Vega de Pas				Idem.
89	Santiago Oria	Idem.				Idem.
90	Antonio Oria y Hermano	Asturias		Vega de Pas		Labrantio.
91	Santiago Diego Arroyo	Madrid				Idem.
92	Manuel Mazon	Vega de Pas				Prado.
93	Juan Revuelta Sañudo	Idem.				Idem.
94	Josefa Pelayo	Idem.				Labrantio.
95	D.ª Carlota Diego Madrazo	Zaragoza.				Idem.
96	Nicolasa Martinez	Vega de Pas				Idem.
97	D. José Ortiz	Asturias.		Vega de Pas		Prado.
98	D.ª Teresa Gomez	Oviedo.				Idem.
99	D. Santiago Gomez	Idem.				Labrantio.
100	Herederos de José Ruiz	Gijon				Idem.
101	D. Joaquin Perez Jaquinillo	Asturias				Labrantio.
102	Herederos de José Ruiz	Gijon				Idem.
103	Viuda de Vicente Granell	Asturias				Idem.
104	D.ª Josefa Oria y Oria	Vega de Pas				Prado.
105	D. Joaquin Rodriguez	Zaragoza.				Prado y labrantio.
106	D.ª Josefa Oria	Vega de Pas				Prado.
107	D. Antonio Ruiz Pelayo	Idem.		Vega de Pas		Idem.
108	D.ª Josefa Oria	Idem.				Huerta.
109	Diego Revuelta	Idem.				Labrantio.
110	Diego Revuelta	Idem.				Idem.
111	Juan Gomez	Asturias		Vega de Pas		Prado.
112	D.ª Josefa Ruiz	Vega de Pas				Labrantio.
113	Diego Revuelta	Idem.				Prado.
114	Hermenegildo Oria	Zaragoza.				Idem.
115	Alejo Lopez	Vega de Pas				Labrantio.
116	Fernando Gutierrez	Idem.				Prado.
117	Manuel Pelayo	Idem.				Idem.
118	Ramon Mazon	Valladolid.				Cierro y árboles.
119	José Gomez	Asturias				Prado.
120	Diego Revuelta	Vega de Pas				Idem.
121	Santiago Pelayo	Idem.				Idem.
122	Marcos Pelayo	Idem.				Idem.
123	Diego Revuelta	Idem.				Robles (monte)
124	Marcos Pelayo	Idem.				Huerto.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

SUMINISTROS.

Mes de Febrero de 1887.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de guerra. Certifican:

Que segun los datos que tienen a la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á veinte y seis centimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta diez y ocho centimos.

Racion de paja á cincuenta y tres centimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta siete centimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas veintiocho centimos.

Racion de un idem idem de leña á dos pesetas sesenta y cuatro centimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta.

Racion de un litro de vino á cincuenta y un centimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850:

Santander 23 de Febrero de 1887.—El V. P. de la C. P., Rosendo Fernandez.—El Comisario de Guerra, Luis Blanco.—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

Providencias judiciales.

DON RAFAEL GONZALEZ COSIO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de don Tomás Morlote y Vega que falleció en esta ciudad el dia veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho sin dejar descendientes ni ascendientes hallándose casado con doña Barbara del Moral, á fin de que dentro del término de treinta dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia se presenten á reclamarla ante este Juzgado, advirtiéndose que hasta ahora solo se ha presentado reclamando aquella doña Dominica Morlote y Vega hermana de doble vinculo de expresado causante; y que de no comparecer los que se crean con igual ó mejor derecho que ésta les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Santander á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez Cosio.—Por mandado de S. S.ª, Filiberto Miegimolle.

D. JOSÉ MANUEL DE CAMPUZANO, Juez municipal suplente de esta villa de Torrelavega por ausencia

del propietario, por estar este usando de licencia.

Hago saber: Que el dia doce de Marzo próximo á las tres de su tarde se subastará en la sala audiencia de este Juzgado la siguiente finca:

Pesetas.

Una casa sita en el pueblo de Arenas, barrio de Mesones señalada con el número de gobiernos sesenta y dos, la cual mide por su frente trece metros próximamente y por el costado diez y ocho y cincuenta y siete centímetros y linda por derecha entrando con otra de Rafael Castañeda, ó mejor dicho de herederos de Atilano Villegas, por la izquierda con huerta de don José Garcia Lomas y por la espalda con prado de herederos de Manuel Cabello y por el frente con terreno de egido comun, cuya finca fué tasada en la cantidad de 2.525

Cuya casa es de la propiedad de don Vicente Hidalgo de la Viña vecino de Santiago de Cártes y se vende para con su valor hacer efectivas cantidades de pesetas que adeuda á don Feliciano Garcia Diaz segun juicio seguido en este Juzgado y por las costas del mismo; estando de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado el título de propiedad de referida casa y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; y que para tomar parte en referida subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Torrelavega á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—José Manuel de Campuzano.—Bonifacio Martinez de Céspedes.

D. FELIPE RUIZ SALAZAR, Escribano de actuaciones de este partido de Torrelavega.

Certifico:

Que en los autos de mayor cuantía seguido en este Juzgado entre partes de la una y como demandante don José Pereda Diaz vecino de Bárcena de Cudon, casado, labrador, de 64 años de edad, representado por el procurador don Manuel Carrera, y de la otra el Ministerio Fiscal como representante de la Hacienda y de los descendientes varones de doña María y doña Catalina Gonzalez Cacho y Herrera que se consideren con derecho á los bienes del patronato de legas fundado por el Bachiller D. Francisco Gonzalez Cacho, sobre que se declare al Pereda Diaz patrono del patronato fundado por dicho Bachiller, se dictó sentencia definitiva por este Juzgado con fecha diez y nueve del corriente, que comprende despues de varios resultandos y considendos la parte dispositiva siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Fallo:

que debo declarar y declaro que el demandante D. José María Pereda Diaz, reune las condiciones exigidas en la fundacion para el desempeño del cargo de patrono de la Memoria ó Patronato Real de legos que en el pueblo de Polanco fundó el Bachiller y presbítero D. Francisco Gonzalez Cacho y Herrera á quien habilito para que le ejerza y se

le reconozca como tal patrono con las facultades y derechos que por la escritura de fundacion se le confieren: pues así por esta sentencia definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas lo pronuncio, mando y firmo, disponiendo se inserte su parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia por la rebeldia de los demandados de que el actuario dá fe.—Cecilio del Barco.—Ante mi, Felipe R. Salazar.

Para que conste con la debida remision y á fin de que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia firmo el presente en Torrelavega á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete en este pliego de papel del sello de pobres.—Felipe R. Salazar.

Anuncios particulares

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuation se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendadas y otros.

	Ptas.	Cts.
Anievas, tres anuncios	7	
Arenas, uno id.	2	30
Bárcena de Cicero, uno id.	1	90
Bárcena de Pié de Concha, dos id.	3	30
Corvera, tres id.	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id.	4	50
Campó de Suso, cuatro id.	10	10
Camaleño, uno id.	3	»
Corrales, dos id.	5	10
Castro-Urdiales, uno id.	5	
Cieza, uno id.	1	20
Comillas, dos id.	6	30
Camargo, uno id.	1	»

Enmedio, seis id.	15	10
Entrambasaguas, tres id.	6	70
Hazas en Cesto, uno id.	1	50
Laredo, dos id.	3	50
Luenta, cuatro id.	10	50
Las Rozas, uno id.	1	80
Molledo, tres id.	5	60
Mazcuerras, uno id.	1	60
Noja, uno id.	1	75
Pielagos, cuatro id.	6	80
Puente-Viesgo, uno id.	2	20
Polaciones, uno id.	3	50
Rionansa tres id.	4	70
Rasines, uno id.	3	50
Ruente, dos id.	3	80
Riotuerto, uno id.	1	50
Rivamontan al Mar, dos id.	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id.	6	90
Sta. María Cayon, tres id.	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id.	1	70
Soba, tres id.	8	30
San Felices de Buelna, uno idem	2	30
Torrelavega, tres id.	5	20
Villacarriedo, uno id.	1	90
Villaescusa, uno id.	1	10

INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander. El precio del libro es el de 50 centimos de peseta.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores, ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte de imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del dia se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que es les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2	50	posetas trimestre.
Fuera.	3	00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que el publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.